

Cultura de
gentes de una
mejora de casa

En el pue^o de Santiago del Sexcado a siete de
al del mes de agosto de mil y setecientos y cien^{ta} y ⁴
faydos ante el. martin de mendoza alcalde
ordinario de dicho pue^o y de miel presente
cribano de Calbi do y testigos aqui conseruidos
parecieron de la una parte al fenei Rodrigo
Bario nuevo como al basea y ad minista
don de Los Prienes diana maria difunta y
de la otra parte andres belarquez Becina
y mora dones del dicho pue^o que doy fe que
conosco y di. do el dicho al fenei Rodrigo
Bario nuevo que usando del poder de la
cultad que le dio la dicha ana maria
su sobrina difunta de do que otorgaba y o
torgo estas caxmas de venta a el dicho
andres belarquez de una me dona de ca
sa y guerra que queda por bienes ental
otros que queda de la dicha difunta que
esta en el dicho pue^o. en el robar de y ca
que linda por un lado con la guerra
de martin pan can y por otro con la
cxa del cap. pan de montoya y por
parte de la guerra con la de Lorenson
Lecano y la guerra ala calle en precio
y quantia de ciento y cin guerra y
los de ocho reales que el dicho al fenei
Rodrigo Bario nuevo con fiera
ben la recibido de dicho andres be
larquez Los dichos ciento y cin guerra

SF-TI

LEG:2

DOC:163

FOL: 2

Ata p[er]sona d[ic]ho Real y Remun[er]a-
de d[ic]ho numerada p[er]sona p[er] no ser
de p[re]sente y como en ella se contiene
se dio por contento y pagado a toda su
voluntad y que aung[ue] al gano menor
del d[ic]ho p[re]cio y que aora ni en nin-
gun tiempo se llamara a engano y
ningun[ue] quietiempo viene p[re]sto
Alguno o diferencia en dason de la d[ic]ha
Casa o en dason de ella siendo Reg-
ido saldra el d[ic]ho al fues a los ya
La demanda y lo requirir y lo fuesera
a por ya saldr a la p[re]sente en goso
vion libre y satisficam[en]te a su pro-
pia costa y sin lo p[re]stare sancar le
col bea y Restituyra a el d[ic]ho an-
da 1 bellas que y los d[ic]hos ciento y ci-
nquenta p[er]sona d[ic]ho Real con mas
Las costas donos e yntereres de la obr-
a[nt]o y el d[ic]ho andres belos que
como di[cho] es esta p[re]sente abiendo
lo oydo y entendi[do] este Contrate
y benta se dio por contento y satisfic-
a toda su voluntad de la d[ic]ha casa
y me dona de ella por los d[ic]hos cien-
to y cinquenta p[er]sona d[ic]ho Real
que tiene dados y pagados y que aora
Nien en ningun tiempo se llamara

Adicho organo por el mismo Caronotero
cydo en esta Razon y palse en cumplir y fada
parte por lo que lesto can obligaron a su per
sonas biene sabido y por aley y dieron po
poder a cumplir a las Justicias y Jueses
de su mag. anti quien y con direcho pu
e da y de ba que al cumplir miento de
esto es. Critura les con pelan como por
sentencia de funci^{on} de Jues competen
Al paroda on cosa Juegado y Renuncia
a on todas y quales quier Leyes de su favor
Especialmente General Renunciacion
Non bala y lo firmaron ciendo testigos
El capp^{an} Juan^{de} los Rios y el capp^{an}
diego Vazco y Cristobal albarado presen
te y lo firmo el presente al calde Don
Rodrigo Canio nuebo = andres Belas
quez = D. M^{de} mendota = ante
mi salbador hernandez Es cribano
de cabildo

Con cuerda con el original que
quedo en mi poder a que me permito
y de pedi miento de andres Belas que
dio el presente en ser cada ao cho dias
del mes de agosto de mil y seis Cientos y
seenta y dos años y en fe de ello
firmo e ciendo testigos que se allan on

presentes, hignados los Reyes or para el
y el ppo Juan Francisco de los Rios —

Salva Porhennandiff

Frederick

A large, stylized, handwritten signature in brown ink, possibly reading "W. B. Smith", written over a background of faint, mirrored text. The signature is composed of several large, sweeping loops and is positioned in the lower right quadrant of the page. The background text is a faint, mirrored version of the text on the reverse side of the paper, appearing as bleed-through.